

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210008100**

1. Incorpórese al plenario la documental vista en consecutivo 25 con la cual se acredita la gestión de notificación acorde al Dec. 806 de 2020 respecto de la demandada Jurispro Sociedad Por Acciones Simplificada.

2. Se conmina a la actora acredite en debida forma la notificación del demandado Vladimir Castro Quintero, toda vez que se enuncia en el memorial tal gestión mas no se allega soporte de ello.

Con todo, se autoriza la nueva dirección física para la notificación de la persona natural demandada¹ Ahora téngase en cuenta ha de efectuarse el enteramiento de la demandan de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP por el desconocimiento de dirección electrónica de dicho sujeto.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión de la demanda, anexos, subsanación y anexos, así como de la providencia admisorio. a fin que la pasiva tenga acceso a ellas y ejercite, si a bien tiene, el derecho a la defensa técnica adecuadamente. Téngase en cuenta que la demanda que nos ocupa es enteramente digital por tanto no hay traslados físicos para el extremo pasivo.

2. Téngase en cuenta que se encuentra debidamente notificada la demandada JURISPRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, acorde a los preceptos del Dec. 806 de 2020, quien presento contestación a la demanda² y objeción al juramento estimatorio³. Asimismo, se tiene en cuenta que la demandada Jurispro corrió traslado de su escrito de contestación a la demandante, sin que se evidencie pronunciamiento de aquella.

Se reconoce personería al profesional en derecho GIOVANNY GÓMEZ en su calidad de delegado de la empresa apoderada BONHOMIA ESTUDIO S.A.S., con domicilio electrónico profesional e identidad digital notificacionesjudiciales@morefar.co, como apoderado judicial de la demandada JURISPRO.

3. Una vez se encuentre acreditada la notificación de la totalidad del extremo pasivo se continuará con el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 23 del C001

² Consecutivo 26 Del C001

³ Consecutivo 27 del C001

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea84dca91338a5b52a70da8757bbd78f560e43754af0ec74a3b7d46411cc22e9**

Documento generado en 25/04/2022 05:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>